



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
25 JUN 2019  
11:03:10  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de junio del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11:00hs  
25 JUN 2019  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Los que suscriben Diputado Pável Meléndez Cruz y Diputado Ericel Gómez Nucamendi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjuntamos al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

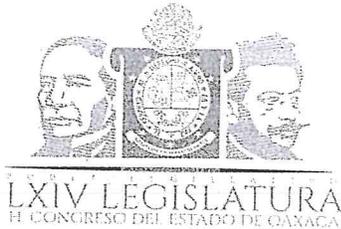
Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedamos de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Los que suscriben Diputado Pável Meléndez Cruz y Diputado Ericel Gómez Nucamendi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La administración y procuración de justicia constituye uno de los pilares más importantes dentro de un estado democrático, ante ello es indispensable contar con una modernización y profesionalización constante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con la finalidad de recuperar la confianza ciudadana en una de las instituciones más importantes en el Estado.

Ante la transformación que se vive en nuestro país, dicha alternancia democrática tiene que incidir desde luego en las instituciones de procuración de justicia a nivel nacional, tomando como referencia la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

del año 2008, misma que dió lugar a la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en consecuencia las autoridades de los tres órdenes de gobierno se encuentran vinculadas a realizar las adecuaciones legales a dicho marco legal.

Es de mencionar que el Congreso de la Unión en el año 2008, llevó a cabo una serie de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las cuales podemos resaltar la creación de la Fiscalía General de la República, que sustituyó a la entonces Procuraduría General de la República. A partir de dicha reforma, se le confiere autonomía constitucional en el ejercicio de sus funciones en materia de procuración de justicia, así como las relativas al Ministerio Público en lo referente a la investigación y persecución de los delitos.

De la reforma en mención, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero del año 2014, dentro de las atribuciones establecidas para la Fiscalía General de la República, se realizó la reforma prevista en el artículo 116, fracción IX de nuestra ley suprema, donde se estableció que las Constituciones de los Estados garantizarán las funciones de procuración de justicia, mismos que deben realizarse con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Partiendo de la reforma constitucional, surge el imperativo legal de adecuar nuestras instituciones al contexto federal para hacerlas acordes a las exigencias de la sociedad, transformando a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado Oaxaca en la ahora Fiscalía General del Estado de Oaxaca, misma que cuenta con plena autonomía, fortaleciéndola a través de una Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción; así como con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

En nuestro Estado resulta fundamental contar con una estructura acorde a las exigencias actuales, de esta forma se pueden asumir los retos para ser atendidos con la debida oportunidad, siendo que a través de este marco legal, se garantiza brindar servicios de calidad a la sociedad en la implementación del nuevo sistema de justicia acusatorio adversarial, así como en la implementación del servicio de carrera acorde a los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública respectivamente.

En el mismo sentido, se fortaleció la función del Agente del Ministerio Público, para dejar de ser un operador en el proceso penal y ser visualizado como una agente con una función relevante, ejerciendo acción penal en representación de la sociedad, brindando el apoyo y asistencia a las víctimas de delitos, con la finalidad de garantizar su acceso a la justicia y el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

Hoy en día existe una clara distinción entre las atribuciones del Ministerio Público y las atribuciones de la Fiscalía General, en virtud de que al Ministerio Público como institución le corresponde la investigación y persecución de los delitos ante los tribunales por mandato constitucional, así como la protección de los derechos de la sociedad, mientras que la Fiscalía General le corresponde ejercer atribuciones en el ámbito administrativo de procuración de justicia.

Para garantizar el buen funcionamiento de la Fiscalía General como institución de procuración de justicia, se cuenta con el Servicio Civil de Carrera, con personal de vocación de servicio público, así como perfiles adecuados para desempeñar las tareas propias del Ministerio Público, de la policía de investigación y de los servicios periciales, su capacitación y profesionalización constante, es indispensable en la implementación de políticas para garantizar la seguridad de las personas.



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

Mediante decreto 1544 aprobado por la entonces Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 07 de agosto del año 2018, se dio paso a la creación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, donde se le dota de autonomía a nivel constitucional para el cumplimiento de sus funciones, sin tener que estar supeditada a otro poder u órgano de gobierno.

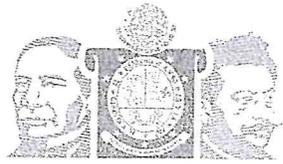
Al dejar de formar parte la Fiscalía General del Poder Ejecutivo del Estado, como órgano autónomo constitucional con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con el manejo y administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, así como el de su presupuesto, ante ello se plantea reformar la fracción I del artículo 3o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de excluir a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado ahora denominada Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que actualmente es un órgano autónomo a nivel constitucional, en razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO:** Se **reforma** la fracción I al artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador



LXIV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;

II. ...

III. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de junio del 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

*[Firma]*  *[Firma]*

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ      DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC